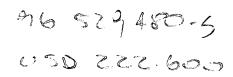
8 F 4 500 40 10 52 96 529 480-5 EX 8 F 4 500 40 60 60 09 00 522 600





MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En s	ANTIAGO , a 14 de SEPTIEMBRE del año 2015 , entre Banco
Sant	ander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al
final,	por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el
Clier	te", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente
	sentado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar
el Co	entrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.
PRIM	IERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del
	e <u>SEPTIEMBRE</u> del año <u>2015</u> , entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se
celel	oró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de
	ito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de
Créd	
USD 1	67.000,00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100
).
	and the state of the second control of the American de Lines de Crédite pers
	azo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para
⊏mis	ón de Carta de Crédito Stand By expira el <u>30</u> de <u>ENERO</u> del año <u>2016</u> .
SEG	UNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a
	nuación:
	Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.
Por	este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la
men	cionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el
	de del año Con cargo a la presente prórroga, el Banco
prorr	ogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito
	d By emitida, hasta el díadedel año
X	_ Modifica el monto de la Línea de Crédito.
	ste acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada
	de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
USD 2	2.600,00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100
	Modifica el objeto de la Línea de Crédito.
<u> </u>	
	ste acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:
Lillea	de Credito no fotativa mencionado en la ciausula precedente, por el de.
TED/	CERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:
	s modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente
a) La	la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las
ران اات	posiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios,
Pii	blicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el
Or	denante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco
J 1	

Form	a parte de la Modifi	icación al Contrato	de Línea para Stand B	y suscrito por Banco	Santander-Chile y
nor					

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será ernitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotat va, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del _ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de Ia(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interes máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luegφ dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente viger tes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Form por _	a parte de la Modificaci	ón al Contrato de Línea	para Stand By s	suscrito por Bar	nco Santander-Chile y
En <u>s</u>	ANTIAGO	, a <u>14</u> _de <u>SEPTII</u>	EMBRE de	el año <u>²⁰¹⁵ </u>	_·
Clier	nte: VSL SISTEMAS ESPE	CIALES DE CONSTRUCCION S	S.A.		
RUT	96.529.480-5				
Dom	icilio: ROSARIO NORTE 5	— 32, PISO 7, LAS CONDES - SA	NTIAGO - CHILE		
Apod	lerado 1: GLORIA CARO	LINA FIGUEROA ESCOBAR		C.I. ¹	3.262.283-3
		OSE ECHEVERRIA VIAL			5.065.433-6
-					
Apoc	lerado 1 del Banco:			C	.l
acept él(ello Crédi meno	entes en este acto: E a(n) lo convenido en os) constituida en el (to Stand By, aceptal	eudor / Ordenante El(Los) Avalista(s), Fiada este Anexo, el cual Contrato de Apertura de ndo desde luego toda a correspondiente del Ginado del pagaré.	or(es) y Codeu queda compre le Línea de Ci s y cada una	idor(es) Solida indido en la g rédito para la de las estipu	arantía personal por Emisión de Carta de laciones del pagaré
Aval					
	RUT				
	cilio				l
	RUT		-		
	cilio <u></u>				
	erado 1 <u></u>			C.	l
Apod	erado 2 <u></u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			.1.
	Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 A	val II	Firma 2 Aval II

Forma	a parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y		
La(s) const y cua al qu	ituirse en aval, fiador y codeudor solidari Iquier modificación, prórroga, resuscrip	e(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para o. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ción o renovación de este instrumento y/o del pagará quier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y e	
Don	ña)	C.I	
Com	o cónyuge del aval 1	C.I C.I	
Don(ña)	C.I	
Com	o cónyuge del aval 2		
Don(ña)	C.I	
Com	o cónyuge del aval 3		
Don(ña)	C.I	
:			
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

por	
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) L	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.l
Don(ña) Todos en representación del Cliente	
Aval(es):	·
Don/ha\	C.I.
Don(ña) Todos en representación del aval l	C.I.
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Don(ῆa)	C.I
Don(ħa)	C.I
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(na)	C.I
Don(ħa)	C.I
En, ade	del año
NOTARIO	